



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia. 110014003004-2019-00723-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el curador ad-litem que representa al demandado Rodrigo González y demás personas indeterminadas dentro de término legal, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (fls. 389 a 392).
2. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por el curador ad-litem que representa al demandado Rodrigo González y demás personas indeterminadas, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 046 Hoy 9 de diciembre de 2020.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ</p>

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25bfe7a5dc4bb7915ee16bcc6e5a909dc8eebffa884b899e3
b4f53c7942a2fe1d**

Documento generado en 03/12/2020 03:06:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**